

# BOLETÍN EXTRAORDINARIO

N° 1 - ENERO 2021



## FISCALIZACIONES

**Extraoficial:** Desde este lunes, 11 de enero de 2021, se inició la inspección a las empresas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Bioseguridad con ocasión del Covid-19.



Le invitamos a leer la **Gaceta Oficial N° 41.891**, publicada el 1° de junio de 2020. Usted encontrará la Resolución N° 090 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (covid-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional.

El Artículo 15° de dicha Resolución señala lo siguiente:

**Artículo 15°.** En las unidades de trabajo públicas y privadas, además de las regulaciones establecidas en el artículo 4° de esta Resolución que son comunes a todos los ciudadanos y ciudadanas, será necesario cumplir con lo siguiente:

A) Por parte de los trabajadores y trabajadoras:

1. Consumir alimentos y bebidas, únicamente en los espacios especialmente destinados para tales fines en las unidades de trabajo.
2. Cualquier otra que contribuya a minimizar los efectos del Covid-19 en las unidades de trabajo conforme con las directrices del órgano en salud.

B) Por parte de los Responsables de las Unidades de Trabajo:

1. Abrir al público en general, siempre que conste la autorización de funcionamiento en los territorios y sectores económicos respectivos, por parte de la Comisión Presidencial para la emergencia del Covid-19, en los horarios y condiciones que se determinen.
2. Restringir el acceso a las instituciones o empresas de personas con algún síntoma de enfermedad respiratoria aguda como fiebre, tos, estornudos frecuentes, malestar general o diarrea.
3. Elaborar un registro de los trabajadores que padezcan enfermedades crónicas a través de los servicios de seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizar el funcionamiento de los Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su articulación con el ASIC respectivo. Estos Comité quedarán sujetos a los requerimientos que demande la autoridad epidemiológica.
5. Restringir las visitas a las instituciones y empresas mientras esté vigente la emergencia del Covid-19.
6. Dotar con insumos de higiene: como jabón líquido, toallas desechables, desinfectantes, gel alcoholado y/o alcohol líquido; así como recipientes cerrados o bolsas para el desecho de toallas y pañuelos.

Le invitamos a leer la Gaceta Oficial N° 41.891, publicada el 1° de junio de 2020. Usted encontrará la Resolución N° 090 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (covid-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional. El Artículo 15° de dicha Resolución señala lo siguiente:

**Artículo 15° . [...]**

B) Por parte de los Responsables de las Unidades de Trabajo:

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. Velar por la disponibilidad de mascarillas para los trabajadores y trabajadoras y de ser el caso promover procesos colectivos para su confección.
8. Adecuar los espacios para garantizar el distanciamiento social, y con ello los horarios de trabajo para ajustar la densidad de ocupación de las instituciones, efectuar turnos especiales de ser el caso.
9. Organizar de manera especial su trabajo en la emergencia nacional, a efectos de disminuir afluencias innecesarias o sustituibles con trabajo a distancia o teletrabajo.
10. Promover, en la medida de lo posible, la territorialización de sus trabajadores y trabajadoras, facilitando el traslado a sedes cercanas a sus lugares de residencia, para disminuir desplazamientos innecesarios, así como promover el teletrabajo.
11. Organizar espacios suficientes para la función de comedor, con las condiciones de higiene y distanciamiento social, así como definir horarios, de ser necesario para garantizar la densidad de ocupación de los espacios cumpliendo el distanciamiento social.
12. Cualquier otra que contribuya a minimizar los efectos del Covid-19 en las unidades de trabajo conforme con las directrices del órgano rector en salud.

“Le invitamos a leer la Gaceta Oficial N° 41.891, publicada en nuestro Boletín N° I de junio de 2020. Usted encontrará la Resolución N° 090 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia denominada coronavirus (covid-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional. El Artículo 15° de dicha Resolución señala lo siguiente:”

*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**Víctor E. Aular B.**  
Socio de Consultoría /  
Managing Partner  
[vaular@bdo.com.ve](mailto:vaular@bdo.com.ve)

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
[jmartinez@bdo.com.ve](mailto:jmartinez@bdo.com.ve)

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría  
[jperales@bdo.com.ve](mailto:jperales@bdo.com.ve)

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
[hchirino@bdo.com.ve](mailto:hchirino@bdo.com.ve)

**Lenín J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
[lfuentes@bdo.com.ve](mailto:lfuentes@bdo.com.ve)

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de Auditoría  
[ycoll@bdo.com.ve](mailto:ycoll@bdo.com.ve)

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Auditoría  
[eosuna@bdo.com.ve](mailto:eosuna@bdo.com.ve)

**Miguel A. Romero D.**  
Socio de Impuesto  
[mromero@bdo.com.ve](mailto:mromero@bdo.com.ve)

**Iraima C. Núñez G.**  
Socia de Impuesto  
[inunez@bdo.com.ve](mailto:inunez@bdo.com.ve)

**Roderick J. Larez L.**  
Socio de Outsourcing  
[rlarez@bdo.com.ve](mailto:rlarez@bdo.com.ve)

*El contenido del presente boletín es de carácter informativo.*

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## Nuestras Oficinas

**CARACAS.** Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

